

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (01)

Partida	:	13
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		50.855.627
07		INGRESOS DE OPERACION		17.236.424
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		441.434
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		224.412
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		41.838
	99	Otros		175.184
09		APORTE FISCAL		32.624.616
	01	Libre		32.624.616
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		34.954
	03	Vehículos		34.954
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		383.636
	10	Ingresos por Percibir		383.636
15		SALDO INICIAL DE CAJA		134.553
		GASTOS		50.855.627
21		GASTOS EN PERSONAL	02	23.912.328
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.673.209
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.487.756
	01	Al Sector Privado		11.689.467
	002	Organismos Internacionales	04	332.142
	401	Cumpl. Func.Art.7°, Ley N° 18.755 y Art.7° DL 3.557		10.420
	404	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	05,06	9.932.022
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	07,08	1.388.142
	601	Emergencias Sanitarias	07	10
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		26.731
	03	A Otras Entidades Públicas		7.798.289
	366	Detección y Control Plagas Forestales	07	732.578
	368	Programa Controles Fronterizos	07	4.061.735
	375	Programa Sanidad Vegetal	07	1.332.277
	376	Programa Semillas	07,08	312.600
	377	Programa Inocuidad de Productos Agrícolas	07	84.765
	378	Sistema Control Oficial Moscas de la Fruta	07	1.274.334
25		INTEGROS AL FISCO		101.973
	01	Impuestos		101.973
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.278.244
	03	Vehículos		402.382
	04	Mobiliario y Otros		99.299
	05	Máquinas y Equipos		251.463
	06	Equipos Informáticos		283.852

	07	Programas Informáticos		241.248
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Compra de Títulos y Valores		10
31		INICIATIVAS DE INVERSION		402.077
	02	Proyectos		402.077
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 263
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.919
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 60 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 309.569
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 1.650.801
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 112.031
Incluye los recursos para contratar consultores y personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 5
- Miles de \$ 58.135
- f) Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones
- Miles de \$ 1.042.000
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 135.460
- 04 Incluye recursos para aplicación del Convenio Binacional Chile-Perú, para control y erradicación de la mosca de la fruta.
- 05 a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N°202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.
b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
c) Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$595.921 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 06 Se podrá asignar a lo menos \$ 993.202 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agenda

s Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2008 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2008.

- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Las personas naturales podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán establecer convenios con entidades, tanto públicas como privadas.